



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2017-00083-00.
Demandante : BELARMINO VALLEJO ARANDA.
Demandado : DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ.

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandada a través de su apoderada judicial presentó extemporáneamente recurso de apelación contra el auto del 19 de noviembre de 2021, que deniega la entrega de dineros. Provea.

Bucaramanga Sder., 04 de mayo de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto se observa lo siguiente:

1.- Por auto del 19 de noviembre de 2021, se denegó la solicitud de entrega de dineros, elevada por la demandada DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ, a través de su apoderado judicial.

2.- El día 26 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, presentó recurso de apelación contra el auto del 19 de noviembre de 2021.

Dispone el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del C. G. del P.: *“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”* (Negrilla fuera de texto).

Observado con detenimiento el expediente, y teniendo en cuenta la disposición anteriormente señalada, se tiene que el recurso de apelación presentado por la

apoderada judicial de la parte demandada DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ contra la providencia del 19 de noviembre de 2021, es extemporáneo, pues debió interponer el recurso dentro de los tres días siguientes a su notificación por estados, esto es, hasta el día 25 de noviembre de 2021 (inclusive).

Por lo anterior habrá de rechazarse de plano el recurso de apelación aludido. En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

R E S U E L V E :

RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ, a través de su apoderado judicial, contra la providencia calendarada el 19 de noviembre de 2021, según la parte motiva de la providencia.

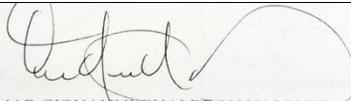
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.